**DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 119.- El Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable, en lo general, de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques y jardines, control canino, y en lo particular tendrá las siguientes facultades: I.- Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los mercados o en la vía pública; II.- Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos; III.- Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes colectores de residuos sólidos urbanos garantizando se conserve la separación de éstos, desde su fuente de generación hasta la disposición final; III BIS.- Coordinar y administrar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, en sus diferentes etapas: recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, mediante la instalación y conservación de plantas tratadoras, en las cuales se contemple Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos. 63 el composteo, la reutilización o reciclaje, y el tratamiento térmico en los términos autorizados por la Federación, la Ley General, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables; Fracción reformada, P.O. Alcance cuatro del 27 de octubre de 2022. IV.- Instalar y conservar plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros; V.- Coordinar y supervisar el sacrificio de animales, vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos correspondientes; VI.- Mantener el control de los productos cárnicos que ingresen al Municipio, VII.- Supervisar el servicio de enfriado de canales; VIII.- Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal; IX.- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados; X.- Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público, proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de luminarias en el Municipio; XI.- Vigilar, conservar y equipar los parques y lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los bienes o la infraestructura urbana; XI BIS. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; XII.- Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales; XIII.- Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones; XIV.- Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que eviten la proliferación canina; y XV.- Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos. Para el despacho de los asuntos antes listados, el titular de Servicios Municipales contará con funcionarios responsables en las áreas de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques, jardines y control canino.